

BUIN, 31 JUL 2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 1549 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Convenio de Colaboración en Materias de Control Sanitario, suscrito con fecha 27 de marzo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin.

3.- El Ordinario N° 58.985, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, a través de la cual remite la Resolución Exenta N° 0749/2019, que aprueba el "Convenio de Colaboración en Materias de Control Sanitario" suscrito con la Municipalidad de Buin. Se adjuntan dos copias en original del Convenio. (recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 30 de julio de 2020).

4.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

**DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 0749, de fecha 07 de junio de 2019, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprueba el "Convenio de Colaboración en Materias de Control Sanitario" suscrito con la Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Instrúyase a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para que remita una copia del presente acto administrativo a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, FMG, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Juridica
- DIMAAO
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MINSAL\Convenio Colaboración Materias de Control Sanitario, 2019.doc

03 AGO 2020

RECEPCION



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIAS DE CONTROL SANITARIO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile, a 27 de Marzo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de **BUIN** RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, cedula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Avenida Carlos Condell N° 415 comuna de Buin, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Salud **ROSA OYARCE SUAZO**, cedula de identidad N° \_\_\_\_\_, Tecnóloga Médico, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares N° 1229, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**SEREMI DE SALUD**" o "**AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL**", viene en convenir lo siguiente:

Considerando:

Que; es necesario implementar, reforzar y potenciar a nivel comunal las actividades de Salud, Control Sanitario Ambiental y Gestión de Trámites, en conformidad con la normativa vigente, estimándose fundamental la gestión colaborativa y orientadora que, a ese nivel, puede desarrollar la Municipalidad. Se entiende por actividades de Control Sanitario Ambiental las siguientes acciones; vigilancia, verificación, prevención, educación y formalización.

Que; la satisfacción de dicha necesidad resulta indispensable para afrontar con eficiencia y eficacia los problemas / trámites que aborda la Autoridad Sanitaria Regional y afectan a las diversas comunas de la Región Metropolitana.

Que; abordar en el ámbito comunal los problemas derivados del ambiente, control sanitario y gestión de trámites permitirá a la **SEREMI DE SALUD** el más eficiente y oportuno ejercicio de sus facultades, en cuanto Autoridad Sanitaria Regional, y a la Municipalidad, como Autoridad Local.

Que; abordar coordinadamente los problemas sanitarios entre las instituciones de la Administración del Estado favorece la optimización de la gestión Municipal, por un lado y de la Autoridad Sanitaria, por otro; mejorando la eficiencia de sus procesos y aumentando los niveles de satisfacción usuaria a nivel local y regional.

Que; conforme lo dispuesto en la letra b), del artículo 4, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue



fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; se faculta a éstas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Que; conforme se dispone en el segundo inciso, del artículo 5, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Que; ya desde el año 1991, se han venido celebrando convenios de colaboración en materias de control sanitario ambiental para que sean ejecutados dentro de los límites comunales; sin perjuicio de las potestades legales, funciones y atribuciones que le competen a la Autoridad Sanitaria Regional.

En consecuencia, las partes declaran que:

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** y la **SEREMI DE SALUD** acuerdan colaborar mutuamente en materias de interés relevantes en Salud, Control Sanitario Ambiental y Gestión de Trámites, para su ejecución dentro del límite comunal; sin perjuicio de las potestades, funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico ha entregado exclusiva y excluyentemente a la **SEREMI DE SALUD**, en su calidad de Autoridad Sanitaria Regional.

**SEGUNDO:** En concordancia con lo antes expresado, se entenderá, para los efectos de este convenio, por "COLABORACIÓN EN MATERIAS DE SALUD, CONTROL SANITARIO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE TRÁMITES", las acciones que realice cada una de las instituciones comparecientes, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

1. La **MUNICIPALIDAD**, en el ámbito de la comuna, le corresponderán las siguientes tareas:
  - 1.1. Desarrollar, dentro de los límites comunales, de acuerdo a su realidad y recursos, todas o algunas de las acciones de colaboración que se deriven de las líneas temáticas definidas en el ANEXO "**Acciones Sanitarias en Convenio de Colaboración Municipal**", que se entiende forma parte de este convenio, para todos los efectos. El detalle de las referidas acciones, se establecerá, previo análisis y acuerdo, en Mesas de Trabajo que se conformarán al efecto, a petición de una o de ambas partes y con representantes de ambas instituciones.
  - 1.2. Orientar y facilitar; de acuerdo a los lineamientos de la **SEREMI DE SALUD**, a los interesados en la tramitación de peticiones y solicitudes, respecto de las actividades que sean competencia de esta **SEREMI DE SALUD**.

- 1.3. Propender a la homologación de fines / giros municipales con aquellos que utiliza la **SEREMI DE SALUD**, a fin de contribuir a la facilitación de la gestión y agilización de los trámites que se efectúan en ambas instituciones.
  - 1.4. Concurrir ante denuncias u otros requerimientos de la comunidad, procediendo a su verificación y evaluación técnica, remitiendo, si corresponde, los antecedentes a la **SEREMI DE SALUD**, para los fines que estime pertinentes.
  - 1.5. Colaborar en los Programas / Actividades que elabore la **SEREMI DE SALUD**, relacionadas a las materias del presente convenio; mejorando con ello los servicios municipales sanitarios entregados a la comunidad local y regional.
  - 1.6. Dictar, actualizar y/o, en su caso compatibilizar las respectivas ordenanzas municipales, que sean necesarias para el debido cumplimiento de las acciones sanitarias del presente convenio.
2. Las acciones a realizar por la **SEREMI DE SALUD**, en virtud de este convenio comprenderán:
- 2.1. Dar curso y gestionar, oportunamente, los requerimientos municipales, en el ámbito sanitario, que ingresen a la **SEREMI DE SALUD** por los canales formales de coordinación establecidos y a través de las diversas plataformas disponibles según materias en convenio.
  - 2.2. Realizar acciones conjuntas o coordinadas en el territorio comunal, de acuerdo a necesidades emergentes de las partes, en las materias de Salud, Control Sanitario Ambiental y Gestión de Trámites en Convenio.
  - 2.3. Coordinar acciones sanitarias locales junto a la Municipalidad y otras municipalidades de la región, en actividades sanitario ambientales que excedan el territorio de una comuna y sean, por tanto, de interés regional.
  - 2.4. Mantener, a través de la Unidad de Coordinación Municipal de la **SEREMI DE SALUD**, un trabajo técnico profesional y de gestión con el equipo sanitario ambiental municipal y otras áreas municipales, necesarias para lograr continuidad, fluidez y eficiencia en las materias y funciones a cumplir.
  - 2.5. Convocar, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.1 precedente, según planificación institucional y previa coordinación entre las partes, al equipo sanitario ambiental del municipio y otras áreas municipales competentes, a reuniones o a las constituciones de Mesas de Trabajo, sean de planificación, de coordinación, de evaluación y/o retroalimentación de las acciones realizadas o a realizar, en cumplimiento de este convenio, con el objeto de optimizar el trabajo conjunto y sus resultados. Lo anterior, es sin perjuicio de



aquellas reuniones adicionales que sean requeridas, según necesidades locales.

- 2.6. Colaborar con la **MUNICIPALIDAD**, en caso necesario y según estimación local, en la elaboración y/o actualización de las ordenanzas municipales, necesarias para el debido cumplimiento de las acciones sanitarias derivadas del presente Convenio de Colaboración Municipal.
- 2.7. Colaborar con la **MUNICIPALIDAD** en la homologación de fines – giros municipales con aquellos que utiliza la **SEREMI DE SALUD**, a fin de contribuir a la facilitación de la gestión y agilización de los trámites que se efectúen en ambas instituciones.

**TERCERO:** La **SEREMI DE SALUD**, para efectos de atender y administrar este Convenio de Colaboración, contara con una Unidad formal de Gestión y Coordinación del mismo; con el personal técnico, profesional y administrativo adecuado; con la debida dependencia administrativa.

**CUARTO:** La **SEREMI DE SALUD**, capacitara, sin costo para la **MUNICIPALIDAD**, a los profesionales y/o técnicos pertenecientes a los diversos Departamentos / Unidades municipales, según competencia, en las diversas áreas que comprende el presente convenio, en especial respecto de las materias abordadas en el ANEXO “**Acciones Sanitarias en Convenio de Colaboración Municipal**”, en cuanto a los conceptos técnicos, jurídicos y sanitarios a implementar / operacionalizar en el territorio comunal o regional, según corresponda.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** colaborara en dichas capacitaciones con la participación de sus profesionales, técnicos y personal, pertenecientes a las diversas áreas según competencia sanitaria.

Las materias que comprenderá el programa de capacitación, se fijara periódicamente, de acuerdo a las prioridades que determinen las partes y en relación a la situación sanitaria y epidemiológica regional y local; lo cual, es sin perjuicio de la realización de capacitaciones adicionales o no programadas, que sean necesarias frente a hechos o situaciones asociadas a la salud pública.

**QUINTO:** La dependencia administrativa del personal sanitario ambiental y otras áreas municipales en colaboración; corresponderá exclusivamente a la **MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** La **MUNICIPALIDAD** contara, para estos fines, con los recursos físicos, materiales y humanos en número suficiente y estable, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, y en conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, de forma tal de permitir el adecuado cumplimiento de este convenio.

**SEPTIMO:** Los Sumarios Sanitarios que lleguen a generarse a causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán instruidos por la **SEREMI DE SALUD**, conforme a las prescripciones del Código Sanitario, imponiendo las sanciones, multas y las demás medidas que correspondan, de acuerdo a dicho código.

**OCTAVO:** El presente Convenio de Colaboración, tendrá una duración de un año, contado desde su celebración, prorrogable sucesivamente por iguales periodos, en forma automática, a menos que alguna de las partes comunique formalmente a la otra, su intención en contrario, a través de Oficio Ordinario, enviado, a lo menos, con treinta días antes del vencimiento del periodo que estuviere vigente.

**NOVENO:** Las partes vienen a dejar sin efecto, a contar de esta fecha, cualquier acuerdo o convenio vigente entre ellas, que se refiera a la temática sobre la que trata este instrumento.

**DÉCIMO:** La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 54/2018, del Ministerio de Salud; y, la personería del Alcalde **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS** consta en Sentencia de Proclamación dictada por el **PRIMER** Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **SEREMI DE SALUD**, y dos en poder de la **MUNICIPALIDAD**.



**MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**

ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
BUIN



**ROSA OYARCE SUAZO**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA